

RESOLUCIÓN No.

4023

- 4 OCT 2024

Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 1893 del 24/02/2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166314 en la modalidad de **ABIERTO**.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 13/03/2023 de acuerdo con la publicación realizada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF efectuó nombramiento en periodo de prueba de los primeros 4 elegibles del concurso de méritos.

Que una vez efectuados los nombramientos en periodo de prueba la entidad comunicó el contenido de los actos administrativos a los elegibles en los términos del artículo 2.2.5.1.6 y s.s. del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Página 1

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

4023

- 4 OCT 2024

Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que los nombramientos en periodo de prueba realizados en el empleo de TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 a los elegibles relacionados a continuación fueron derogados.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION EN LISTA	CARGO CONVOCATORIA 2149-21	REGIONAL - DEPENDENCIA
1103099494	ROSY ELENA GONZALEZ ROJAS	6	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (13170)	MAGDALENA C.Z. EL BANCO
1087555620	DUBARNEY MESA MARIN	7	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (10612)	ANTIOQUIA GRUPO DE GESTION HUMANA
1066748458	REVEN LERNYS ESQUIVEL BERNAL	20	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (13210)	ANTIOQUIA GRUPO ADMINISTRATIVO
18436143	JUAN CARLOS SIERRA GIRALDO	37	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12393)	CUNDINAMARCA C.Z. GACHETA
37746349	CIELO FATIMA BAENA FUNES	38	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12426)	CUNDINAMARCA C.Z. FACATATIVA
91517281	IVAN ANTONIO DUARTE CUBILLOS	41	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12455)	CUNDINAMARCA GRUPO ADMINISTRATIVO
1084743103	ADRIANA MARCELA VILLALBA RODRIGUEZ	13	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (11737)	BOYACA C.Z. EL COCUY
1103216402	JOSE DAVID CAUSADO MARQUEZ	26	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12680)	HUILA GRUPO ADMINISTRATIVO
9992854	ARCÁNGEL DE JESÚS MONCADA ÁLVAREZ	35	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (13872)	VALLE C.Z. SURORIENTAL
72017729	HUMBERTO JULIO GOENAGA ZAPATA	40	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (14217)	CASANARE C.Z. PAZ DE ARIPORO
7633805	RAFAEL REYES TORRES CANO	15	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (11933)	CAQUETA GRUPO FINANCIERO
1047413049	KETTYS ESCALANTE PEREZ	16	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12766)	BOLIVAR GRUPO ADMINISTRATIVO

Página 2

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

4623

- 4 OCT 2024

Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece:

"Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004".

Que en el mismo sentido el acuerdo 2081 de 2021 *"Por la cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleados en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"* determina:

"ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrado en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan."

Que el precitado Acuerdo No. 2081 de 2021 expresa acerca de la vigencia de lista de elegibles:

"ARTÍCULO 33. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, por regla general, las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en la que se produzca su firmeza total, con la excepción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección ocupados por servidores en condición de prepensionados, las cuales tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de su firmeza total, en los términos del Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019."

Página 3

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4600

4 OCT 2024

Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que de acuerdo con la normativa citada se reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la derogatoria de los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles mencionados en este acto administrativo y se solicitó autorización para hacer uso de la lista de elegibles.

Que al consultar el aplicativo “Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE”, se evidencia la autorización del uso de la lista de elegibles para efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles relacionados a continuación.

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION EN LISTA
166314	85488486	RIGOBERTO JOSE CORDOBA CABALLERO	43
166314	39014484	MABIS MARLÉN PUERTA MARTÍNEZ	44
166314	1099961892	CLAUDIA YURANY DAVILA AMELL	45
166314	1143432269	MARIA FERNANDA SOLANO PIZARRO	46
166314	23178500	ESLI LUCIA MESTRA ALVAREZ	47
166314	1140851917	NEVER MANUEL ALEMAN GONZALEZ	48
166314	1010224626	MARTIN EMILIO ALMANZA GONZALEZ	49
166314	1096958833	YERSON JEFREY PEÑA LIZCANO	50
166314	1042442415	JOAN RICARDO AVILA GARCIA	51
166314	1073829211	DAIRO EFRAIN HERNANDEZ OSORIO	52
166314	1129569918	ALFONSO DE JESUS SIERRA GUTIERREZ	53
166314	72262649	RONALD EDER ROMERO ORTEGA	54

Que el Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 “Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” en el artículo primero dispuso la supresión de algunos empleos, dentro de ellos el empleo objeto de nombramiento en periodo de prueba en el presente acto administrativo y en el artículo siguiente creó algunos empleos, dentro de los mismos el empleo de TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 dentro de la planta global de personal del ICBF.

RESOLUCIÓN No.

4023

- 4 OCT 2024

Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2081 de 2021 y a la normatividad vigente, efectuando un nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito.

Que a la fecha los empleos sobre los cuales se realizarán los nombramientos en periodo de prueba se encuentran en el siguiente estado:

REGIONAL – DEPENDENCIA	CARGO CONVOCATORIA 2149- 21	CARGO EN QUE SE NOMBRA DECRETO 2280-23	ESTADO DE PROVISION
MAGDALENA C.Z. EL BANCO	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (13170)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (13170)	ENCARGO
ANTIOQUIA GRUPO DE GESTION HUMANA	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (10612)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (10612)	VACANTE
ANTIOQUIA GRUPO ADMINISTRATIVO	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (13210)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (13210)	VACANTE
CUNDINAMARCA C.Z. GACHETA	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12393)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (12393)	VACANTE
CUNDINAMARCA C.Z. FACATATIVA	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12426)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (12426)	VACANTE
CUNDINAMARCA GRUPO ADMINISTRATIVO	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12455)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (12455)	VACANTE
BOYACA C.Z. EL COCUY	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (11737)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (11737)	VACANTE
HUILA GRUPO ADMINISTRATIVO	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12680)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (12680)	VACANTE
VALLE C.Z. SURORIENTAL	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (13872)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (13872)	ENCARGO
CASANARE C.Z. PAZ DE ARIPORO	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (14217)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (14217)	VACANTE

Página 5

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

4023

RESOLUCIÓN No.

4 OCT 2024

Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

REGIONAL – DEPENDENCIA	CARGO CONVOCATORIA 2149- 21	CARGO EN QUE SE NOMBRA DECRETO 2280-23	ESTADO DE PROVISION
CAQUETA GRUPO FINANCIERO	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (11933)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (11933)	VACANTE
BOLIVAR GRUPO ADMINISTRATIVO	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12766)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (12766)	VACANTE

Que existen empleos que se encuentran actualmente con encargo.

Que con ocasión de la terminación del encargo de la servidora ROSA DEL CARMEN ROJAS PACHECO en el empleo TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14, se dará por terminado el encargo en vacancia temporal de la servidora BLANCA NIDIA JIMENEZ ARRUBLA.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 contempla en su artículo **2.2.5.3.4 "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

Que el artículo 2.2.5.5.46 de la norma en mención señala que al vencimiento del encargo la persona que lo venia ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de este y asumirá las del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante criterio unificado de fecha 13 de agosto de 2019 señala: "(...) No obstante, el nominador a través de resolución motivada podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por siguientes razones: // - Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito)."

Que como consecuencia del presente nombramiento en periodo de prueba, debe darse por terminado un(os) encargos cuyo(s) servidor(es) público(s) reasumirá(n) las funciones del empleo del que es(son) titular(es) con derechos de carrera administrativa, a partir del momento en que se posesione el elegible nombrado en periodo de prueba mediante esta resolución.

Que sobre el particular y ante la imposibilidad constitucional, legal y administrativa de la entidad de dar continuidad a los encargos, se requiere dar por terminados los mismos.

RESOLUCIÓN No.

4023

- 4 OCT 2024

Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que en relación con la posibilidad de interponer recursos contra un acto administrativo que declara insubsistente un nombramiento provisional, la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dispone:

"ARTÍCULO 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa."

Que sobre el particular, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección cuarta, Radicación número: 68001233300020130029601(20212) veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece(2013), con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

*"... Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, **mientras que los actos de ejecución selimitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a las de la sentencia o acto ejecutado.** De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que "los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide definitivamente una actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones". (Subrayado nuestro)*

Que según lo expuesto, contra la presente resolución por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y como consecuencia se da por terminado un nombramiento provisional, no proceden los recursos de Ley establecidos en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto administrativo de ejecución.

Que teniendo en cuenta que el artículo 128 de la Constitución Política contempla "(...) Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndese por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas (...)", en el evento que la persona que se nombra en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución se encuentre nombrada dentro de la planta global del ICBF con carácter provisional, dicho nombramiento se dará por terminado al momento de la posesión en periodo de prueba.

Página 7

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4020

- 4 OCT 2024

Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando *“la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley y el presente Decreto”*.

Que por lo anterior, en caso que, el (a) elegible nombrado (a) en período de prueba mediante la presente Resolución, no acepte el nombramiento o no tome posesión del empleo dentro de los términos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 ibídem, éste se tendrá por derogado sin necesidad de acto administrativo adicional que lo declare, para efectos de poder continuar con el trámite de la provisión definitiva del empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, en el cargo de carrera administrativa TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, con diferente ubicación geográfica identificado con el código OPEC 166314, así:

NOMBRES Y APELLIDOS - ELEGIBLE AUTORIZADO	CÉDULA	CARGO CONVOCATORIA 2149-21	CARGO EN QUE SE NOMBRA DECRETO 2280-23	REGIONAL - DEPENDENCIA
RIGOBERTO JOSÉ CORDOBA CABALLERO	85488486	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (13170)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (13170)	MAGDALENA C.Z. EL BANCO
MABIS MARLÉN PUERTA MARTÍNEZ	39014484	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (10612)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (10612)	ANTIOQUIA GRUPO DE GESTION HUMANA
CLAUDIA YURANY DAVILA AMELL	1099961892	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (13210)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (13210)	ANTIOQUIA GRUPO ADMINISTRATIVO
MARIA FERNANDA SOLANO PIZARRO	1143432269	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12393)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (12393)	CUNDINAMARCA C.Z. GACHETA
ESLI LUCIA MESTRA ALVAREZ	23178500	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12426)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (12426)	CUNDINAMARCA C.Z. FACATATIVA

RESOLUCIÓN No. 4023

- 4 OCT 2024

Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

NOMBRES Y APELLIDOS - ELEGIBLE AUTORIZADO	CÉDULA	CARGO CONVOCATORIA 2149-21	CARGO EN QUE SE NOMBRA DECRETO 2280-23	REGIONAL - DEPENDENCIA
NEVER MANUEL ALEMAN GONZALEZ	1140851917	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12455)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (12455)	CUNDINAMARCA GRUPO ADMINISTRATIVO
MARTIN EMILIO ALMANZA GONZALEZ	1010224626	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (11737)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (11737)	BOYACA C.Z. EL COCUY
YERSON JEFREY PEÑA LIZCANO	1096958833	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12680)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (12680)	HUILA GRUPO ADMINISTRATIVO
JOAN RICARDO AVILA GARCIA	1042442415	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (13872)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (13872)	VALLE C.Z. SURORIENTAL
DAIRO EFRAIN HERNANDEZ OSORIO	1073829211	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (14217)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (14217)	CASANARE C.Z. PAZ DE ARIPORO
ALFONSO DE JESUS SIERRA GUTIERREZ	1129569918	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (11933)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (11933)	CAQUETA GRUPO FINANCIERO
RONALD EDER ROMERO ORTEGA	72262649	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12766)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (12766)	BOLIVAR GRUPO ADMINISTRATIVO

PARÁGRAFO PRIMERO: Los designados en periodo de prueba, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar si aceptan el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 2149 de 2021 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Los periodos de prueba de que trata el presente artículo tendrán una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Página 9

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4823

- 4 OCT 2024

Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional o Director de Gestión Humana, según corresponda, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 2149 de 2021 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 1818 de 2019 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP II su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional o Director de Gestión Humana según corresponda, se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: Terminar el (los) encargo (s) en el (los) empleo (s) de carrera administrativa de la planta global de personal de ICBF, actualmente desempeñado (s) por el (los) servidor (es) público(s) como se señala a continuación:

RESOLUCIÓN No. 4023

- 4 OCT 2024

Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO EN ENCARGO	CARGO TITULAR	REGIONAL - DEPENDENCIA TITULAR
39014484	PUERTA MARTINEZ MABIS MARLEN	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (13170)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (12869)	MAGDALENA C.Z. EL BANCO
66762884	ROJAS PACHECO ROSA DEL CARMEN	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14 (13872)	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (14145)	VALLE GRUPO ADMINISTRATIVO
66816646	BLANCA NIDIA JIMENEZ ARRUBLA	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-12 (14145)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-13 (10600)	VALLE GRUPO ADMINISTRATIVO

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación de los encargos, serán a partir de la fecha de la posesión de la persona nombrada en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servidor público objeto de la terminación del encargo de que trata el presente artículo, debe reasumir las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa, en la dependencia donde esté ubicado dicho empleo y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de estos, así como solicitar la respectiva Evaluación del Desempeño Laboral.

PARÁGRAFO TERCERO: El servidor público objeto de la terminación del encargo de que trata el presente artículo, debe reasumir las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa, en la dependencia donde este ubicado dicho empleo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la efectividad de la terminación del encargo cuando se trate del mismo municipio o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la efectividad de la terminación del encargo cuando su cargo titular se encuentre en otro municipio.

ARTÍCULO QUINTO: En caso que alguno de los elegibles nombrados en período de prueba en el artículo primero de la presente Resolución, no acepte el nombramiento o no tome posesión del empleo dentro de los términos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, el nombramiento se tendrá por derogado sin necesidad de acto administrativo adicional que lo declare, para efectos de continuar con el trámite de la provisión definitiva del empleo.

RESOLUCIÓN No. 4823

- 4 OCT 2024

Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

- 4 OCT 2024



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista Secretaria General	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Revisó	Edna Lizeth Guerrero Calderon	Contratista GRyC	
Revisó	Leydi Guerrero	Contratista GRyC	